

00 02
1 ESCRITURA NUMERO : 712/97

2 CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA

3 KURIQUIMICA S. A.

4 CUANTIA : \$ 10'000.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil , Capital de la

6 Provincia del Guayas , República del Ecuador,

7 hoy día veintiseis de septiembre de mil novecien-

8 tos noventa y siete, ante mi, abogado GERMAN CASTI-

9 LLO SUAREZ , Notario Décimo Octavo de este Can-

10 tón , comparecen : el señor Ingeniero Químico Nacim

11 Salim Kuri González , quien declara ser ecua-

12 toriano , casado y domiciliado en esta ciudad,

13 por sus propios derechos ; y , el señor Ri-

14 cardo Salim Kuri Astudillo , quien declara ser

15 ecuatoriano , soltero , estudiante y domiciliado

16 en esta ciudad , por sus propios derechos ;

17 los comparecientes son mayores de edad , ca-

18 paces para obligarse y contratar , a quienes

19 de conocerlos doy fe. - Bien instruidos en

20 el objeto y resultados de esta escritura pú-

21 blica de Constitución de Compañía , a cuyo o-

22 torgamiento concurren con amplia y entera li-

23 bertad , para que la autorice me presentan

24 la minuta que dice así : " Señor Notario :

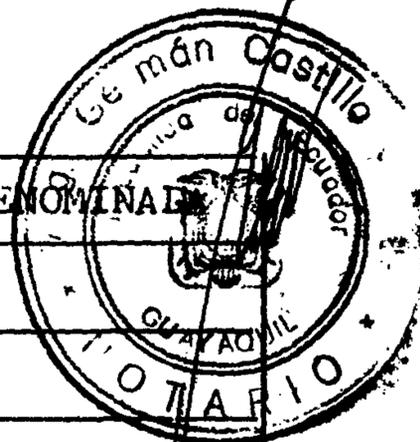
25 Sírvase usted inscribir en el Registro de Es-

26 crituras Públicas a su cargo , una en la cual

27 figure la constitución de una compañía anóni-

28 ma de conformidad con las cláusulas siguien-

rmby

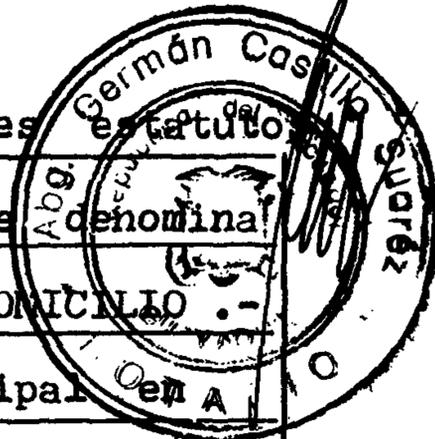


tes : CLAUSULA PRIMERA : INTERVINIENTES . -

Concurren a la celebración de este contrato de compañía y manifiestan su expresa voluntad de constituir la las siguientes personas , las cuales serán consideradas como fundadores : señor Ingeniero NADIM SALIM KURI GONZALEZ , por sus propios derechos , con domicilio en la ciudad de Guayaquil , de estado civil casado , de nacionalidad ecuatoriano y con Cédula de Identidad número cero nueve cero cero siete uno ocho cero cuatro - cero ; y , señor RICARDO SALIM KURI ASTUDILLO , por sus propios derechos , con domicilio en la ciudad de Guayaquil , de estado civil soltero , mayor de edad , de nacionalidad ecuatoriano y con Cédula de Identidad número cero nueve cero ocho seis siete dos nueve dos - seis ; los mismos que concurren con el objeto de efectivamente constituir una sociedad anónima de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los artículos establecidos a continuación . Se autoriza al doctor Fausto Idrovo Arcentales para que proceda a realizar todos los trámites requeridos para el perfeccionamiento de la presente escritura .

CLAUSULA SEGUNDA : ESTADOS DE LA COMPAÑIA KURIQUIMICA S. A. CAPITULO UNO . PRINCIPIOS FUNDAMENTALES . ARTICULO

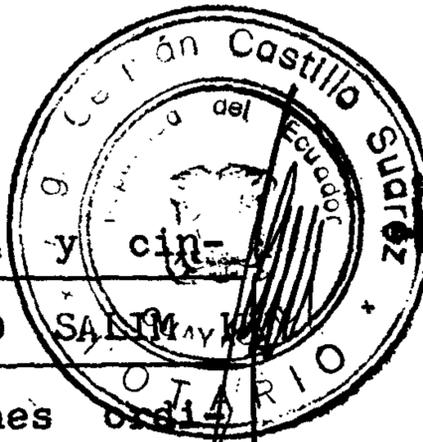
00 03



1 LO PRIMERO : NOMBRE . - Los presentes estatutos
2 rigen la vida de la sociedad que se denomina
3 KURIQUIMICA S.A. ARTICULO SEGUNDO : DOMICILIO . -
4 La compañía tiene su domicilio principal en A
5 la ciudad de Guayaquil , Provincia del Guayas
6 en la República del Ecuador , pudiendo la Jun-
7 ta General acordar su cambio de domicilio y
8 el establecimiento de sucursales , agencias u
9 oficinas en cualquier lugar del país o del
10 extranjero . ARTICULO TERCERO : OBJETO SOCIAL .
11 La compañía es de carácter Industrial y su
12 objeto principal es fabricar y elaborar todo
13 tipo de productos químicos como : gomas , solu-
14 ciones , impermeabilizantes , preservantes y di-
15 versas aplicaciones para uso industrial , comer-
16 cial, agrícola y doméstico . Para el debido
17 cumplimiento de este objetivo la Compañía podrá
18 realizar toda clase de actos , contratos y ope-
19 raciones permitidos por las Leyes Ecuatorianas;
20 así como importar y exportar todo lo que diga
21 relación con el Objeto Social y necesario para
22 su cumplimiento . Sin embargo se deja constancia
23 que no se podrá dedicar a la compra de Car-
24 tera bajo ninguna modalidad . Para el cabal cum-
25 plimiento de su objeto , la Compañía KURIQUI-
26 MICA S.A. podrá celebrar también todos los
27 actos y contratos civiles y mercantiles permi-
28 tidos por la Ley y en relación con su objeto

1 pudiendo intervenir además como Promotora
2 o Fundadora en la Constitución de nuevas
3 compañías . ARTICULO CUARTO : PLAZO . El
4 plazo de duración de la Compañía es de
5 cincuenta años que se contarán desde la
6 fecha de su inscripción de la escritura
7 constitutiva en el Registro Mercantil . AR-
8 TICULO QUINTO : CAPITAL Y ACCIONES : SUS -
9 CRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- El
10 capital social de la Compañía es de
11 DIEZ MILLONES DE SUCRES que se en-
12 cuenta íntegramente suscrito y pagado
13 en el veinticinco por ciento , dividido en
14 diez mil acciones ordinarias y nomina-
15 tivas de un mil sucres cada una , nu-
16 meradas del cero . cero cero uno al
17 diez mil .- Las acciones constarán
18 en títulos que pueden representar una o
19 varias acciones que contendrán las decla -
20 raciones exigidas por la Ley y llevarán
21 las firmas del Presidente y del Gerente
22 General . El capital social de la Compañía
23 KURIQUIMICA S.A. ha sido íntegramente sus-
24 crito , en la siguiente forma : señor In-
25 geniero NADIM SALIM KURI GONZALEZ ha sus -
26 crito nueve mil novecientas ochenta accio-
27 nes ordinarias y nominativas de un mil
28 sucres cada una y ha pagado la cantidad

00 04



1 de Dos millones cuatrocientos noventa y cinco
2 co mil sucres ; y , el señor RICARDO SALMAYOR
3 RI ASTUDILLO ha suscrito veinte acciones ordi-
4 natias y nominativas de un mil sucres cada
5 una y ha pagado la cantidad de Cinco mil su-
6 cres . Total del capital suscrito DIEZ MILLO-
7 NES DE SUCRES . Total del Capital Pagado DOS
8 MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES , conforme se demues-
9 tra con el Certificado de Depósito efectuado
10 por los fundadores , en la Cuenta de Inte-
11 gración de Capital , expedido por el Banco y
12 que refleja el referido pago . Los accionis-
13 tas deberán pagar el saldo que les corres-
14 ponde en el plazo máximo de doce meses con-
15 tados a partir de la fecha de inscripción
16 en el Registro Mercantil de la escritura
17 de Constitución . El Certificado de depósito
18 se agrega a la presente escritura como do-
19 cumento habilitante . ARTICULO SEXTO : CESION
20 DE ACCIONES . Las acciones se transfieren
21 y transmiten de conformidad con las dispo-
22 siciones legales pertinentes . La compañía
23 considera como dueño de las acciones a quien
24 aparezca como tal en su Libro de Acciones
25 y Accionistas ; el que deberá ser autorizado
26 con la firma del Presidente de la Compañía ;
27 a menos que éste intervenga en calidad de
28 Cedente o Cesionario ; en cuyo caso el Gerente

1 General suscribirá este asiento . ARTICULO
2 SEPTIMO : PERDIDA DE ACCIONES . - En caso
3 de pérdidas , sustracción o inutilización
4 de un Título de Acciones , se observarán
5 las disposiciones legales pertinentes para
6 conferir uno nuevo del extraviado , perdido,
7 sustraído o inutilizado . CAPITULO DOS .-
8 DE LA ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DE LA
9 REPRESENTACION LEGAL . ARTICULO OCTAVO : GO-
10 BIERNO Y ADMINISTRACION . El órgano supremo
11 de la compañía será la Junta General de
12 Accionistas y su administración estará a
13 cargo del Presidente y del Gerente Gene-
14 ral . Estos funcionarios tendrán las atri-
15 buciones que les competen por las leyes
16 y las que se señalan en estos Estatu-
17 tos o se especifiquen en sus correspon-
18 dientes nombramientos , según sea el caso.
19 ARTICULO NOVENO : REPRESENTACION LEGAL . -
20 La representación legal de la compañía
21 en todos sus negocios u operaciones tan-
22 to judiciales como extrajudiciales , co-
23 rresponden individualmente al Presidente ,
24 o en su ausencia al Gerente General .
25 CAPITULO TRES . - DE LA JUNTA GENERAL
26 DE ACCIONISTAS . - ARTICULO DECIMO : JUNTA
27 GENERAL . - La Junta General formada por
28 los accionistas legalmente convocados y reu-

05 05



1 nidos , es el órgano supremo y por lo tanto

2 la más alta autoridad de la Compañía ; sus

3 acuerdos y resoluciones obligan a todos los

4 accionistas , funcionarios y empleados . AR-

5 TITULO DECIMO PRIMERO : PRESIDENCIA DE LA

6 JUNTA GENERAL . - La Junta General estará

7 presidida por el Presidente de la Compañía,

8 en caso de ausencia del Presidente , presi-

9 dirá la persona que los concurrentes desig-

10 nen para desempeñar tales funciones . ARTICU-

11 LO DECIMO SEGUNDO : CONVOCATORIAS . Las Juntas

12 Generales se convocarán por la prensa median-

13 te aviso publicado en uno de los periódicos

14 de mayor circulación , en el domicilio prin-

15 cipal de la Compañía con ocho días de

16 anticipación por lo menos al fijado para

17 la reunión . En este plazo no se contará

18 el día de la publicación ni el de la cele-

19 bración de la Junta . La convocatoria indica-

20 rá el lugar , día , la hora y el objeto

21 de la reunión y contendrá los demás re-

22 quisitos establecidos por la Ley en el Re-

23 glamento respectivo . La convocatoria será

24 suscrita por el Presidente o por el Gerente

25 General . El Comisario será convocado especial

26 e individualmente pero su inasistencia no se-

27 rá causa del diferimiento de la reunión .-

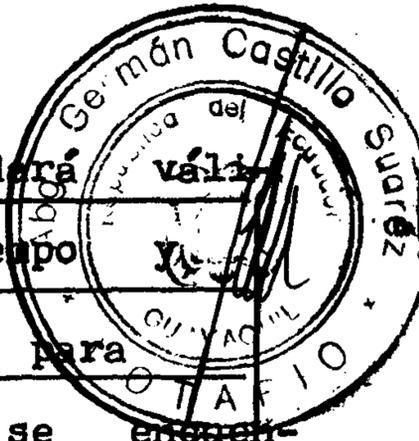
28 ARTICULO DECIMO TERCERO : DERECHO DE REPRE-

cf

1 REPRESENTACION . Los accionistas pueden hacerse
2 representar en asuntos generales por cual-
3 quier persona , mediante carta dirigida a
4 quien presida la sesión o mediante poder
5 legalmente conferido . Sin embargo el Presi-
6 dente , el Gerente General y el Comisario
7 no podrán ejercer esta representación .

8 ARTICULO DECIMO CUARTO : QUORUM DE INSTALA-
9 CION . - La Junta General no podrá consi-
10 derarse legalmente constituida para deli-
11 berar en primera convocatoria , si los a-
12 sistentes a ella no representan por lo
13 menos el sesenta por ciento del capital
14 social pagado . Las Juntas Generales se
15 reunirán en segunda convocatoria cualquiera
16 que sea el número de accionistas presen-
17 tes , debiendo expresarse así en la con-
18 vocatoria que para el efecto se haga . Para
19 establecer el quorum antedicho se tomará
20 en cuenta , la lista de asistentes que de-
21 berá elaborar el Secretario , quien la sus-
22 cribirá con el Presidente o quien hiciere
23 sus veces . Para los efectos en que que-
24 pan hasta tres convocatorias , se estará a
25 lo que señalen las disposiciones legales
26 respectivas . ARTICULO DECIMO QUINTO : JUN-
27 TA UNIVERSAL . - No obstante lo dispuesto en
28 los artículos anteriores , la Junta General

0008



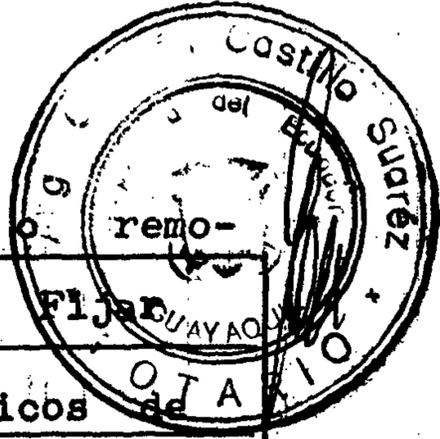
1 de Accionistas se entenderá y quedará
2 damente constituida en cualquier tiempo
3 lugar dentro del territorio nacional para
4 tratar cualquier asunto, siempre que se encon-
5 tre presente y representado la totalidad del
6 capital social pagado y los accionistas o sus
7 mandatarios acepten por unanimidad constituir
8 y estén también unánimes sobre los puntos a
9 tratarse en dicha Junta. Las actas de las se-
10 siones celebradas conforme a lo dispuesto en
11 este artículo, deberán ser suscritas por todos
12 los accionistas concurrentes o sus representan-
13 tes, caso contrario dicho documento será nulo.

14 ARTICULO DECIMO SEXTO : JUNTAS GENERALES ORDI-
15 NARIAS Y EXTRAORDINARIAS . Las Juntas Genera-
16 les Ordinarias se reunirán por lo menos una
17 vez al año dentro de los tres meses posterior-
18 res a la finalización del ejercicio económico
19 de la Compañía, para conocer los informes del
20 Gerente General y del Comisario, el balance y
21 sus anexos y en especial la cuenta de resul-
22 tados, resolver el reparto de utilidades; el
23 nombramiento del Presidente y del Gerente Gene-
24 ral y del Comisario Principal y su suplente
25 cuando hubiere lugar a ello; y, cualquier
26 otro asunto que se hubiere hecho constar en
27 la convocatoria. La Junta General Extraordina-
28 ria de Accionistas se reunirá para conocer

5

1 cualquier otro asunto para el que hubiere
2 sido convocada por iniciativa de los ad-
3 ministradores con poder para ello o cuan-
4 do se lo hubieren solicitado uno o mas
5 accionistas que representen por lo menos
6 la cuarta parte del capital social . De
7 cada sesión se levantará una acta que lle-
8 vará las firmas del Presidente y del
9 Secretario .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-
10 QUORUM DECISORIO . Cada acción que estuvie-
11 re totalmente pagada da derecho a un vo-
12 to en las deliberaciones de la Junta Ge-
13 neral de Accionistas . Las acciones no
14 liberadas tendrán ese derecho en pro-
15 porción a su valor pagado . Salvo las
16 excepciones legales o estatutarias aplica-
17 bles a determinados casos , toda resolu-
18 ción de Junta General de Accionistas
19 deberá adoptarse por mayoría de votos del
20 capital pagado concurrente a la sesión. Los
21 votos en blanco y las abstenciones se su-
22 marán a la mayoría . ARTICULO DECIMO OC-
23 TAVO : FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL.
24 Son atribuciones de la Junta General de
25 Accionistas las siguientes : a) Nombrar
26 al Presidente , al Gerente General y al
27 Comisario Principal con su respectivo su-
28 plente ; b) Aceptar las excusas y renun-

00 07



1 cias de los mencionados funcionarios o remo-

2 verlos cuando estime conveniente ; c) Fijar

3 las remuneraciones , honorarios y viáticos de

4 los mismos o delegar esta atribución al Pre-

5 sidente y al Gerente General si lo creyere

6 conveniente ; d) Conocer con informe previo del

7 Comisario el informe , balances y más cuen-

8 tas en especial la de resultados que el Ge-

9 rente General somete anualmente a su considera-

10 ción , aprobándolos u ordenando su rectificación;

11 e) Resolver el destino de las utilidades a-

12 nuales en caso de haberlas , y fijar cuando

13 proceda la cuota de estas para la formación

14 de la reserva legal ; f) Ordenar la formación

15 de las reservas especiales y facultativas de

16 libre disposición ; g) Resolver sobre la emi-

17 sión de obligaciones y partes beneficiarias ;

18 h) Conocer y resolver cualquier punto que le

19 sometan a su consideración el Presidente , el

20 Gerente General o el Comisario ; i) Conocer

21 y resolver la fusión , transformación , disolu-

22 ción y liquidación de la Compañía ; j) Nom-

23 brar uno o más liquidadores , fijar sus atribu-

24 ciones y la remuneración que les corresponda ,

25 establecer el procedimiento de la liquidación;

26 k) Reformar los presentes estatutos cuando lo

27 estime conveniente ; l) Interpretar estos Es-

28 tatutos y resolver todos los asuntos que por

6

1 Ley o Estatutos le correspondan y cual-
2 quier otro punto que no hubiere sido expre-
3 samente previsto en estos Estatutos . CAPI
4 TULO CUATRO . DE LOS EJECUTIVOS . ARTICULO
5 DECIMO NOVENO : DESIGNACION DEL PRESIDENTE.
6 El Presidente de la Compañía será designa-
7 do por la Junta General de entre los ac-
8 cionistas y durará cinco años en sus fun-
9 ciones pudiendo ser reelegido indefinidamente,
10 sin perjuicio de que sea socio o no. AR-
11 TICULO VIGESIMO : ATRIBUCIONES DEL PRESI-
12 DENTE . - Son atribuciones y deberes del
13 Presidente : a) Ejercer individualmente la
14 representación legal , judicial y extraju-
15 dicial de la Compañía ; b) Convocar y
16 presidir las sesiones de Junta General
17 de Accionistas ; c) Cuidar bajo su respon-
18 sabilidad que se lleven los libros de ac-
19 tas de Junta General de Accionistas ; d)
20 Suscribir conjuntamente con el Gerente Ge-
21 neral , los títulos de acciones , partes be-
22 neficiarias y obligaciones ; e) Nombrar al
23 Secretario de la Compañía y fijar su re-
24 muneración ; f) Firmar con el Secretario
25 las actas de las sesiones de Junta Gene-
26 ral ; g) Ejercer las atribuciones , cumplir
27 y hacer cumplir las obligaciones que les
28 señalen la Ley , estos Estatutos y los

00 08



1 Reglamentos que fueren aplicables . ARTICULO VI

2 GESIMO PRIMERO : SUBROGACION DEL PRESIDENTE

3 En caso de impedimento , ausencia o falta del

4 Presidente , el Gerente General actuará en

5 la dirección de la Compañía . ARTICULO VIGESI-

6 MO SEGUNDO : DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.

7 La Compañía tendrá un Gerente General que se-

8 rá designado por la Junta General por un pe-

9 ríodo de cinco años: pudiendo ser indefinida-

10 mente reelegido y que sustituirá al Presiden-

11 te en caso de falta o ausencia de éste ,

12 con las mismas atribuciones y deberes . AR -

13 TICULO VIGESIMO TERCERO : FUNCIONES DEL GE-

14 RENTE GENERAL .- El Gerente General es el

15 principal funcionario ejecutivo de la compa-

16 ñía siendo sus atribuciones y deberes los

17 siguientes : a) Ejercer individualmente la

18 representación legal , judicial y extrajudi-

19 cial de la Compañía en ausencia del Presi-

20 dente ; b) Administrar de acuerdo con la Ley

21 y estos Estatutos los negocios de la Compa-

22 ñía ; c) Cuidar bajo su responsabilidad que

23 se lleve la contabilidad de conformidad con

24 la Ley y las normas establecidas por la

25 Junta General ; d) Someter a consideración

26 de la Junta General los balances mensuales de

27 comprobación ; e) Presentar anualmente a la

28 Junta General un informe detallado de la si-

7

1 tuación de la Compañía , conjuntamente

2 con el balance y la cuenta de resulta-

3 dos ; f) Nombrar y remover a los fun-

4 cionarios y empleados y fijarles sus de-

5 beres , atribuciones y remuneraciones ; g)

6 Cuidar de la buena marcha de la Com-

7 pañía y que todo el personal cumpla

8 con sus obligaciones ; h) Cumplir y

9 hacer cumplir la Ley , los Estatutos y

10 las resoluciones de la Junta General

11 o del Presidente ; i) Ejercer las de-

12 más atribuciones que por Ley , estos

13 Estatutos y Reglamentos le corresponden.

14 CAPITULO CINCO . DE LA FISCALIZACION . -

15 ARTICULO VIGESIMO CUARTO : COMISARIOS .-

16 La Junta General de Accionistas nombrará

17 cada cinco años un Comisario Principal ,

18 el mismo que podrá ser una persona

19 extraña a la compañía . Ejercerá las

20 funciones de control y fiscalización pre-

21 vistas en la Ley de Compañías y en

22 estos Estatutos . La Junta General

23 deberá también designar un Comisario

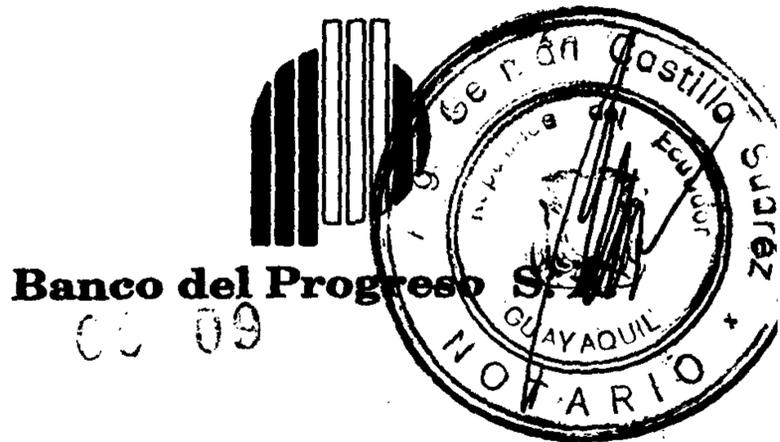
24 Suplente que tendrá como única fun-

25 ción , subrogar al principal en caso

26 de falta y ausencia o impedimento de

27 éste . Los Comisarios pueden ser in-

28 definitivamente reelegidos . - CAPITULO SEIS.



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, Septiembre 26 de 1997

No. 406

Certificamos que hemos recibido en numerario los aportes cuyo detalle se indica a continuación, para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la compañía KURIQUIMICA S.A., abierta en nuestros libros.

ACCIONISTAS	VALOR DEPOSITADO
NADIM KURI GONZALEZ	S/ 2.495.000,=
RICARDO KURI ASTUDILLO	5.000,=

En consecuencia, el total de la aportación es S/.2.500.000,= suma que será devuelta una vez constituida la compañía a los administradores o representantes legales que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada compañía se encuentra debidamente constituida y previa entrega a nosotros el nombramiento de administrador o apoderado con la correspondiente inscripción.

En caso de que la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador o sus accionistas desistieren de este propósito, el depósito realizado en esta cuenta de integración de capital y sus intereses, en caso de haberlos, serán reintegrados a las personas incluidas en este certificado, debiendo adjuntar para el efecto el presente documento en original y la autorización por la Superintendencia de Compañías.

Si el plazo de estos depósitos fueren mayor de 31 días generarán los intereses respectivos.

Firma Autorizada

Reglamento sobre depósito realizados en Cuenta de Integración de Capital Resolución No. 92-1012 (R.O. No.84-10-XII-92)

[Handwritten signature]

ESPACIO

EN BLANCO

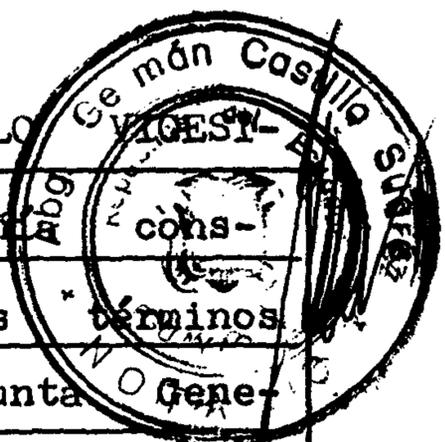
ESPACIO

EN BLANCO

ESPACIO

EN BLANCO

00 10



1	DISPOSICIONES GENERALES . - ARTICULO
2	MO QUINTO : RESERVAS . - La Compañía
3	tituirá la reserva legal en los términos
4	de la Ley de Compañías . La Junta Gene-
5	ral podrá aumentar este fondo . o crear
6	reservas especiales para los objetivos que
7	la misma Junta señale . ARTICULO VIGESI -
8	MO SEXTO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
9	Solo se pagarán dividendos sobre las ac-
10	ciones en razón de beneficios realmente
11	obtenidos y percibidos o de reservas ex-
12	presas efectivas de libre disposición . La
13	distribución de utilidades a los accio-
14	nistas se realizará en proporción al ca-
15	pital que efectivamente hayan desembolsado .
16	ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO : DISOLUCION Y
17	LIQUIDACION . La Compañía se disolverá en
18	los casos previstos en la Ley de Com-
19	pañías y por resolución de la Junta
20	General de Accionistas . Para efectos
21	de liquidación la Junta General nombra-
22	rá uno o más liquidadores y hasta
23	que lo haga , actuará como tal el Ge-
24	rente General o quien haga sus veces .
25	Igualmente la Junta General fijará las
26	atribuciones , obligaciones y honorarios
27	del liquidador y el procedimiento de
28	la liquidación . - CLAUSULA TERCERA : A-

8

1 gregue usted señor Notario , las de-

2 más cláusulas de estilo para la

3 plena validez de esta Escritura .-

4 Firmado) Doctor Fausto Idrovo A. -

5 Abogado . - Registro número doscien -

6 tos cincuenta " . - Los otorgantes

7 ratifican en todas sus partes la minu-

8 ta inserta que queda elevada a escri-

9 tura pública para que surta sus e-

10 fectos legales . Se agrega el certifica-

11 do bancario de Integración de Capi -

12 tal . - Leída que fue esta escri-

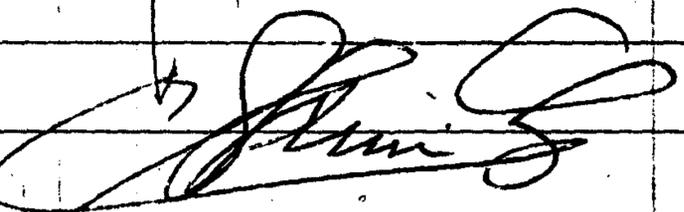
13 tura pública , por mi el Notario en

14 alta voz, de principio a fin a los

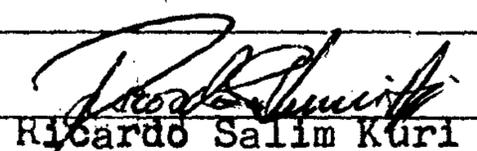
15 comparecientes , éstos la aprueban y la

16 suscriben conmigo en unidad de acto.-

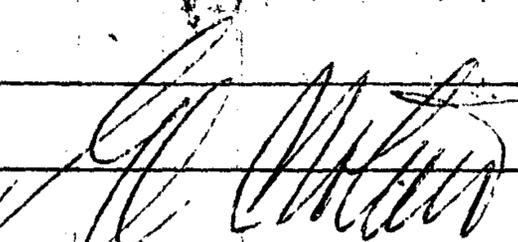
17 Doy fe

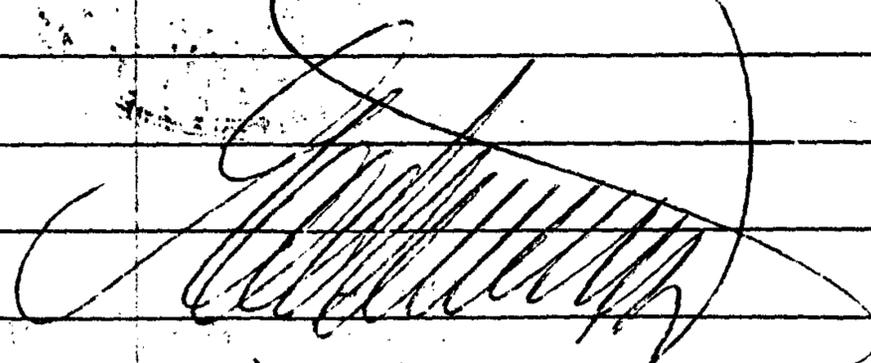
18
19
20 1) 
21 Ing. Nadim Salim Kuri González

C.C. 0900718940
C.V.

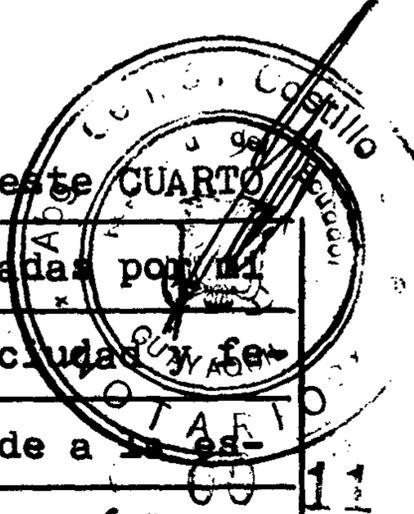
22
23 2) 
24 Ricardo Salim Kuri Astudillo

C.C. 0908672926
C.V.

25
26
27 

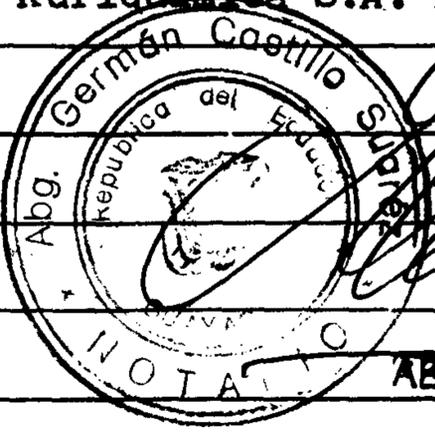
25
26
27 

28



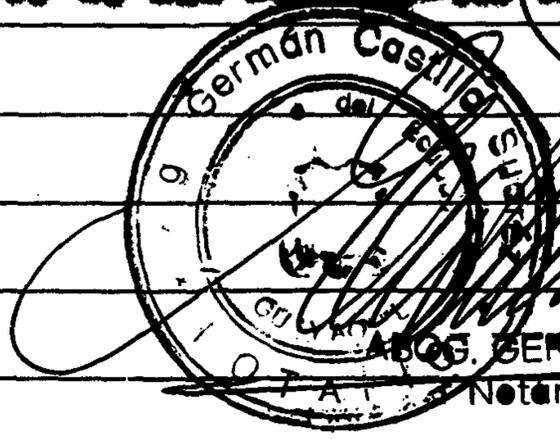
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mi; en fe de dello, confiero este CUARTO
TESTIMONIO, en diez fojas fotocopias, rubricadas por mi
el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad y fe-
cha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a la es-
critura 712/97 de Constitución de la compañía anónima
denominada Kuriquímica S.A.



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

**DOY FE: que en esta fecha he tomado Nota al margen de
la matriz de la escritura pública del veintidós de
Septiembre de mil novecientos noventa y siete, de la
Resolución No 97-9-1-1-000461, expedida el veintidós
de Octubre de mil novecientos noventa y siete, en la
cual el señor Intendente Jurídico de la Oficina
de Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía
que contiene la presente copia.- Guayaquil, veintidós
de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- El No-
tario.-**



ABOG. GERMAN CASTILLO SUAREZ
Notario Décimo Octavo
Guayaquil

CONFIRMO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de la orden-

de en la Resolución No. 97-S-1-1-200001 dictada el 21 de Octubre

de 1.997 por el INDEFINIDO JURETICO DE LA OFICINA DE CHAMANEL, que

de inserta esta Escritura Pública, la misma que contiene la CON-

STITUCION de MENEQUECA S.A.; de folios 14.016 a 14.020, número

1.997 del Registro Industrial y anotada bajo el número 21.400 del

Reportario.- Guayaquil, treinta y uno de Octubre de mil novecientos

noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténti-

ca de esta Escritura Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el

Decreto 7 728 dictado el 20 de Agosto de 1.976 por el Presidente

de la República, publicado en el Registro Oficial 7 070 del 20 de A-

gosto de 1.976.- Guayaquil, treinta y uno de Octubre de mil nove-

cientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, queda archivada el CERTIFICADO DE

AFILIACION A LA CAMARA DE LA PRIMA INDUSTRIA DEL CANTON de MENE-

QUECA S.A.- Guayaquil, treinta y uno de Octubre de mil novecien-

tos noventa y siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LEDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

